

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, en aplicación del Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica tiene atribuidas la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Principado de Asturias en materia de relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria; la investigación, desarrollo tecnológico e innovación; así como las telecomunicaciones y tecnologías de comunicación.

SEGUNDO.- Por Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a entidades locales del Principado de Asturias para el impulso de servicios de dinamización tecnológica local (BOPA 25/08/2021), modificadas por la Resolución de 6 de septiembre de 2022 (BOPA 14/09/2022).

TERCERO.- Por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para los servicios de dinamización tecnológica local (Extracto de la Resolución publicado en el BOPA de 24/10/2022).

CUARTO.- Por Resolución de 16 de diciembre de 2022 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad se conceden a las entidades locales las subvenciones para el impulso de los Servicios de dinamización tecnológica local (BOPA 3/01/2023), por los importes señalados en el Anexo I de la citada Resolución.

Estado	Original	Página	Página 1 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205206557564073		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

QUINTO.- En fecha 5 de enero de 2023 el Ayuntamiento de Onís presenta recurso de reposición frente a la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Ciencia Innovación y Universidad, por la que se conceden subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para impulso de los servicios de dinamización tecnológica local y se autoriza su abono anticipado. El Ayuntamiento impugna su no inclusión entre las entidades beneficiarias de la subvención y presenta justificante de su solicitud remitida mediante el sistema de interconexión registral, de fecha 4 de noviembre de 2022.

SEXTO.- Por Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad se resuelve el recurso presentado por el Ayuntamiento de Onís, estimando que debe admitirse la solicitud de la entidad recurrente, procediendo retrotraer las actuaciones y valorar la solicitud continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta dictarse resolución que , en atención a la valoración efectuada, conceda o deniegue la subvención además de mantener el resto de los pronunciamientos de la resolución impugnada por ser conformes a derecho.

SÉPTIMO.- Reunida la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2023, procedió al estudio y valoración de la documentación presentada conforme a los criterios de valoración descritos en la base novena, emitiendo informe en el que se concreta el resultado de dicha valoración y se propone al órgano instructor la concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Onís por un importe total de 26.864,41 euros. El referido informe forma parte del expediente AYUD/2023/1494.

OCTAVO.- Consta en el expediente que la Corporación Local destinataria de la presente subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social, y no es deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

NOVENO.- El Consejo de Gobierno ha autorizado la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Onís, partícipe en la convocatoria pública de subvenciones para el impulso de servicios de dinamización tecnológica local de 2022, en cumplimiento de la

Estado	Original	Página	Página 2 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205206557564073		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Resolución de 7 de febrero de 2023, que estima recurso administrativo interpuesto por dicha entidad, en fecha 3 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el art. 22.2, apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, excepcionalmente, cuando por razones de interés social o humanitario, o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención, al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

SEGUNDO.- La competencia corresponde al titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad; en la Ley 2/1995, de 13 marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; en los artículos 8, 41 y 67.4 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998.

TERCERO.- El abono de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 3 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205206557564073		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Onís (P-3304300A), la subvención para el impulso de servicios de dinamización tecnológica local, por el importe de veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (26.864,41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.521A.465002 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias, aprobados por Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (26.864,41 €), para la financiación de la subvención a favor del Ayuntamiento de Onís, con NIF P-3304300A con destino al impulso de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.521A.465002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el Ayuntamiento de Onís, de la realización de la actividad, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos establecidos en las bases y en la convocatoria que rigen la concesión de esta subvención. La entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de marzo de 2023 los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La Entidad local deberá presentar la documentación integrante de la justificación de la subvención dirigida a la Consejería con competencia en materia de ciencia e innovación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de

Estado	Original	Página	Página 4 de 6	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205206557564073		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

octubre, se presentará obligatoriamente de forma electrónica a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/> (código de ficha de servicio AYUD0317T02).

Para la adecuada presentación de la justificación, en la misma ficha de información pública se disponen los modelos de Anexos a cumplimentar, cuyo uso es obligatorio. Podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante cuenta justificativa del gasto. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 5 de 6	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205206557564073		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205206557564073	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

